

## COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Juez: Carmen Rosa González Hernández

### ACTA NÚMERO 2223/22

En San Cristobal de La Laguna, a día 28 de Marzo de 2023, reunido el Juez Único de Competición en los locales de la Federación Canaria de Balonmano , en la calle Las Mercedes, Pabellón Santiago Martín, Oficina 37, bajo la presidencia de D. CARMEN ROSA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

### 1. ACTA ANTERIOR

Leída y revisada el Acta anterior nº 2223/21 por el Juez Único de Competición estando conforme en el contenido de la misma dándola por aprobada. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados indicados excepto que por el Juez se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

### 2. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 1)

#### - CHINIJOS ALUMINIOS CARPATY - BALONMANO TEGUESTE

Sancionar al Club CD CHINIJOS DE COSTA TEGUISE, con MULTA DE CUARENTA Y CINCO EUROS (45 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, La inscripción en el acta, por cualquiera de los equipos participantes en un encuentro, de menos de doce (12) jugadores sin causa que lo justifique, en concreto los jugadores 11 y 12, teniendo en cuenta la agravante de reincidencia..

### 3. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 5)

#### - CD ALISIOS - BALONMANO TEGUESTE

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ALISIOS SAGA COSTA TEGUISE, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, , El incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local, en los términos establecidos reglamentariamente.

#### - CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO - CB ZONZAMAS

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO, con MULTA DE CUARENTA Y CINCO EUROS (45 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, La no inscripción en acta y presencia física en los encuentros, de un Oficial de Equipo que cuente con la Licencia correspondiente, teniendo en cuenta la agravante de reincidencia..





Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO CIUDAD DE PUERTO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, E) La no inscripción en acta y presencia física en los encuentros que se disputen como local, de un Oficial Delegado de Campo, con Licencia de Oficial de Equipo..

#### **4. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 6)**

##### **- DOOS OPTICA MOYA TILOVER - C.B. PUERTO DEL CARMEN**

Sancionar al Club CLUB BARRILLA PUERTO DEL CARMEN, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, La incomparecencia injustificada a un partido.

Sancionar al Club CLUB BARRILLA PUERTO DEL CARMEN, con PÉRDIDA DE PARTIDO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo, 55.B, del Rgto. de Régimen Disciplinario, La incomparecencia injustificada a un partido.

Sancionar al Club CLUB BARRILLA PUERTO DEL CARMEN, con PÉRDIDA DE 2 PUNTOS, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, La incomparecencia injustificada a un partido.

##### **- C.BM. TEJINA - DANY SPORT BALONMANO CAIMA**

Sancionar al JUGADOR ELENA FORTES BETANCOR del equipo DANY SPORT BALONMANO CAIMA, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, Las observaciones formuladas a los componentes del equipo arbitral, que impliquen desconsideración leve de palabra o de hecho..

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TEJINA, con MULTA DE CUARENTA Y CINCO EUROS (45 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, La inscripción en el acta, por cualquiera de los equipos participantes en un encuentro, de menos de doce (12) jugadoras sin causa que lo justifique, en concreto las jugadoras 11 y 12, teniendo en cuenta la agravante de reincidencia..

#### **5. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 3)**

##### **- CLUB BALONMANO TACORONTE CBLECOMAR13MAYO - CLUB DEPORTIVO TINARAJÓ**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO TINARAJÓ, con MULTA DE NOVENTA EUROS (90 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, La inscripción en el acta, por cualquiera de los equipos participantes en un encuentro, de menos de doce (12) jugadoras sin causa que lo justifique, en concreto las jugadoras 10, 11 y 12, teniendo en cuenta la agravante de reincidencia..

#### **6. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 5)**

##### **- MILAR GAREN REALEJOS - CLUB DEPORTIVO TINARAJÓ**

Sancionar al ENTRENADOR JORGE ALBERTO SAAVEDRA FEBLES del equipo CLUB DEPORTIVO TINARAJÓ, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.J del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento leve de las normas deportivas que no afecte al normal desarrollo del





encuentro ni suponga su interrupción. (no llevar la ropa adecuada) en relación con el art. 34.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO TINARAJÓ, con MULTA DE NOVENTA EUROS (90 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, La inscripción en el acta, por cualquiera de los equipos participantes en un encuentro, de menos de doce (12) jugadoras sin causa que lo justifique, en concreto las jugadoras 9, 10, 11 y 12, teniendo en cuenta la agravante de reincidencia..

## **7. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

## **8. RECURSOS**

Contra las resoluciones adoptadas se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, y previo pago de SETENTA EUROS (70,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. ( arts. 109 y 111 del RRD).

Rosa Ros Hel

